



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA

Para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 del C.G.P. y el Art. 9º de la Ley 2213 del 2022, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy doce (12) de Octubre dos mil veintidós (2.022), hora ocho de la mañana, para dar en traslado el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentada por la apoderada demandado dentro del proceso DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, RAD: 2019-00366-00, contra el auto de fecha 13 de Septiembre 2022, donde es demandante: WALTER MORENO VARGAS, demandado: MARISOL PINEDA LEAL, por el término de tres (3) días, los cuales vence el dieciocho (18) de Octubre 2022, a las cinco de la tarde.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se incorpora al expediente, hoy doce (12) de Octubre de 2.022, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL RADICADO No.2019- 00366-00

Yasmine Bernal Pallares <yaberpa@hotmail.com>

Mar 20/09/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto remito el recurso de reposición en termino toda vez que nuevamente se estaría violando derechos al debido proceso y al acceso a la justicia, para la obtención de una regulación y disminución de cuota alimentaria dentro del proceso que se lleva por alimento a menores llevado desde el año 2019.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente.

YASMINE BERNAL PALLARES

C.C. No. 51.890.928 de Bogotá D.C.

T.P.No.210573 del C.S.J.



YASMINE BERNAL PALLARES
e-mail: yaberpa@hotmail.com
Celular: 3162370054 o 3122491808
CARTAGENA - BOLIVAR
ABOGADA

Cartagena de Indias, septiembre 19 de 2022.

Señora Juez.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CARTAGENA

E.

S.

D.

Ref.: **RECURSO DE REPOSICION.**

RADICADO: **13001 31 10 001 2019 00366 00**
PROCESO: **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE: **WALTER MORENO VARGAS**
DEMANDADO: **MARISOL PINEDA LEAL**

Cordial saludo:

YASMINE BERNAL PALLARES, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio de la presente y ante poder conferida por el señor **WALTER MORENO VARGAS** y con el debido respeto, me permito presentar recursos de reposición, dentro de los términos de acuerdo a la fijación de estado electrónico de fecha 16 de septiembre del 2022. Toda vez que nuevamente me rechazan la solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Manifiesta usted señora Juez que:

Si bien se allega la información requerida en los literales de la providencia de inadmisión, no se cumple con lo requerido en inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, que señala que debió remitirse igualmente el escrito de subsanación. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

Señora Juez como abogada del señor **WALTER MORENO VARGAS** no solo cumplí con lo ordenado esto es notificar a la demandada, pero esta defensa se pregunta y se cuestiona como sin haber sido admitido el proceso ya que esto fue lo requerido:

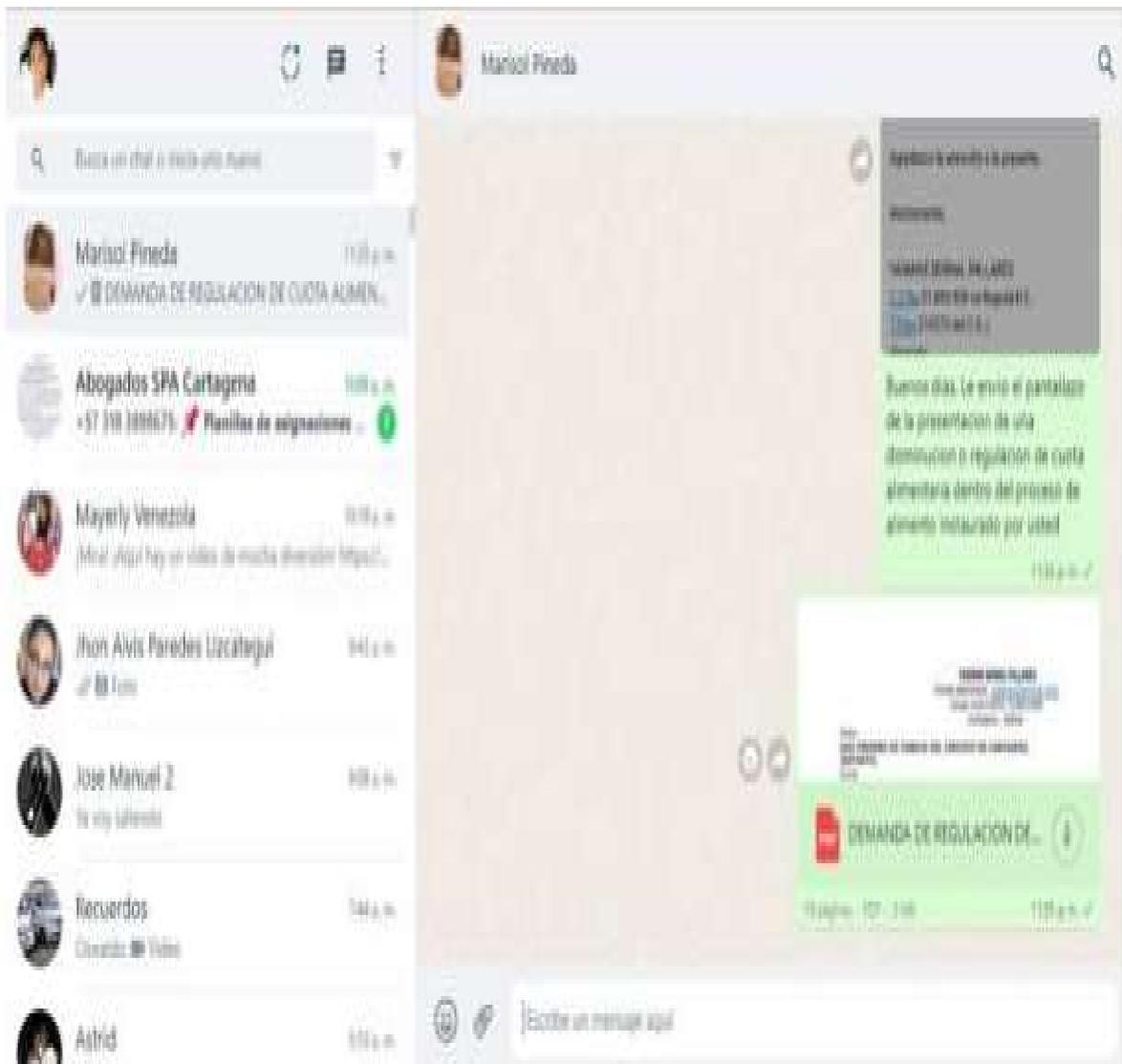
Augusto de los mil novecientos veintidós).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, la misma, adolece de los siguientes defectos:

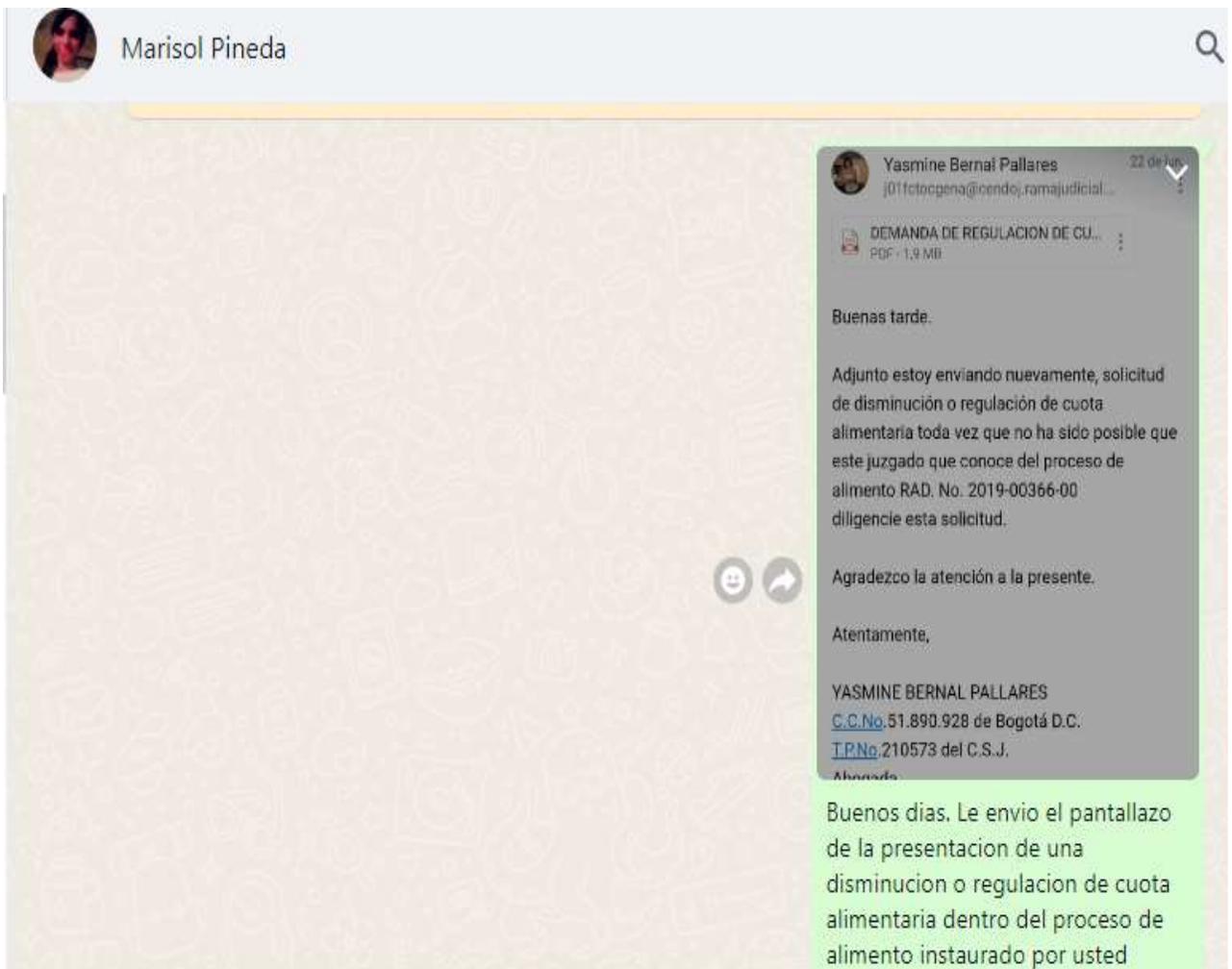
- a.) No se informa bajo la gravedad de juramento ni se allegan las respectivas evidencias de como el demandante obtuvo la dirección física de la demandada (Art 8 de la ley 2213 de 2022).
- b.) No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos al demandado, tal y como lo consagra [el inciso 4 del Art. 6 de la ley 2213 de 2022].
- c.) En el acápite de notificaciones no se anota la dirección electrónica de la demandada, o se manifiesta si se desconoce o nó. (Art 6 de la ley 2213 de 2022)

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

Se realiza lo ordenado y se aporta al juzgado en el escrito de subsanación que mediante un WhatsApp le fue enviado la demanda, y lo ordenado por el juzgado.



c.) En el acápite de notificaciones no se anota la dirección electrónica de la



y la parte demandada se presenta a notificarse de la misma desde el 22 de agosto, y este proceso ahora es rechazado y tras de que esta subsanación se realizo el 19 de agosto del 2022 y la rechazar el 16 de septiembre del año 2022 y la señora MARISOL PINEDA desde el 22 de agosto ha continuado asistiendo a su despacho porque ahora le están siendo reteniendo los fítulos.

Presento recurso de reposición ante lo resuelto en auto interlocutorio de fecha 13 de septiembre del año 2022 cuyo rechazo es ordenado mediante el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, que señala que debió remitirse igualmente el escrito de subsanación. El cual se realizó ante usted y ante la demandada.



Agradezco sea subsanado este error y se continúe con la admisión de la misma.

Ya que señora Juez es el segundo intento que solicitamos le sea dirimido este proceso al señor **WALTER MORENO VARGAS, de disminución o regulación de las cuotas alimentarias.**

Cuotas alimentarias reguladas en el proceso de alimento, que vienen afectando a sus otros dos hijos a quienes también le debe alimentos.

Toda vez que ahora no se viene afectando a los otros dos hijos de mi representado si no a las de la señora MARISOL PINEDA, ya que envía a las dos niñas a la casa de su padre porque ahora no recibe el dinero descontado por este proceso.

Recibo notificación en el Correo yaberpa@hotmail.com y al abonado celular 3162370054.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

YASMINE BERNAL PALLARES.

C.C. N.º. 51.890.928 de Bogotá D.C.

T.P. No. 210573 del C.S.J.

Anexos:

- El Auto de Rechazo
- El estado electrónico



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01ctoecgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2019 00366 00
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: WALTER MORENO VARGAS
DEMANDADO: MARISOL PINEDA LEAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., septiembre 13 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C.,
septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial y revisado el expediente, denota la suscrita que se allegó en efecto, escrito con el que se pretende subsanar la demanda, cuyo término venció

Si bien se allega la información requerida en los literales de la providencia de inadmisión, no se cumple con lo requerido en inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, que señala que debió remitirse igualmente el escrito de subsanación. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** la presente demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentada por el Sr. WALTER MORENO VARGAS.
2. Ténganse por retirados los documentos presentados electrónicamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 150 De Jueves, 15 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220016000	Procesos Verbales Sumarios	Martha Luz Luna Altamara	Antonio Eduardo Perez Tapia	13/09/2022	Auto Ordena - Cuestión Única: Oficiar Por Secretaría A Los Juzgados Primero De Familia De La Ciudad De Cali Y Séptimo De Familia De Cartagena, Para Que Remitan Copia Digitalizado De Los Procesos Que Allí Cursan En Contra Del Señor Antonio Eduardo Pérez Tapia.-
13001311000120080029900	Procesos Verbales Sumarios	Maria Esther Cervantez De Padilla	Gardo Antolin Padilla Mendoza	12/09/2022	Auto Ordena
13001311000120190036600	Procesos Verbales Sumarios	Marisol Pineda Leal	Walter Moreno Vargas	13/09/2022	Auto Rechaza